



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Referencia	FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
Demandante	KAREN ANDREA QUINTERO DEOOSA
Demandado	DUVAN ARLEY MOLINA ALVAREZ
Radicado	No. 05-001 31 10 007 2023 00062 00
Providencia	Interlocutorio No. 132 de 2023
Asunto	Inadmitir demanda

Llega por reparto a este Despacho, proceso de **FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL**, promovido por la señora KAREN ANDREA QUINTERO DEOOSA, y en contra del señor DUVAN ARLEY MOLINA ALVAREZ en representación del menor E.Q.D. De su estudio se encuentra que carece de requisitos que obligan su inadmisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P y la ley 2213 de 2022, en razón de ello el Juzgado,

RESUELVE:

Inadmitir la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de ser rechazada y con fundamento en los artículos 82 y 90 del C.G.P y la ley 2213 de 2022, cumpla con los siguientes requisitos:

PRIMERO: Se acreditará que la dirección electrónica o sitio suministrado como del demandado, corresponde al utilizado por el mismo, informando la forma como la obtuvo, y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

SEGUNDO: Deberá aportar la prueba del envío del correo allegándose copia de la demanda y anexos al demandado DUVAN ARLEY MOLINA ALVAREZ, conforme lo prescribe el artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
JUEZA

L.

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b362cb6f30bfd768d53dc98e2f2906c3c3dae3bfd5f0e5ebf41b2aca9f16c4**

Documento generado en 17/02/2023 01:32:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>